importan tres mil ziento sesenta y zinco Rs Vellon = Dha Zin; los aprueua; Y teniendo pres, q̃ siendo dha relazion no comprehendidos, el gasto de Resguer, a Y familia dos Zinqueuta y quatro q̃ se ha ocupado, los quarenta dellos en dha Zin, de gran, glosa catorze en la sida Jornada; Y desde luego; le señala para este efecto quatro ducados de la dha de los quarenta que se ha ocupado en Granada; Y ocho ducados en cada uno de los Catorze que se ocupado en el Camino; Y acordo que en esta forma; como la de dha relazion se le pague de los efectos de propios q̃; D. Franz, hrz su depositario Contestim, della cuerdo vezino dellos; Y Diq̃ dar; del Conte; Y descontando le los tres mill Rs, que tiene recividos y de que se le ha de hazer cargo en dha relazion que ha de hir con esta cuerdo; Y todos se reintegre de los interesados en la dha obra de la vega; de la Raia; Y para saber los que son y progres, con q̃ deuen ser contribuir, se traigan al primer Ayn, ordin, de Agosto; Y es to dos los acuerdos q̃ se han hecho en esta razon; Y dezir te Yral mte, a todos los Cauall. leres = Margaritos en Granada = Los S. D. Lope Auellaneda Regor; Dio q̃ enta como q̃ la contenida, de los pleitos que en esta Zin, tiene q̃ ser; en Granada asesado en poder de los S. D. Pedro de Barahona q̃ Sn, de Paz apoderados de Zin; Y dos mill Rs vellon que ha buscado a un credito = Y dha Zin: Acordo se le pague en ados; de los efectos de propios q̃ D. Franz, hrz su depositario contestim, de esta cuerdo, Rug y toma de razon; con la obligaz, q̃ ha de intregar los q̃ se ha de gastare en dho q̃ pleito de la Raia de los Repartim, q̃ se han de hazer entre los interesados =

Margaritos en el pleito de la Vega = Los S. D. Lop. Como Regor; Pro mil Rs gral; Dio q̃ enta como para poner en exo; las tres Rs; Prouisiones q̃ anadas q̃ parte de Zin. en el pleito con los herd, de la Raia, se han faltado Dos mill seiziento sesenta y tres Rs y tres mrs; los dos mill trez, ores Rs y tres mrs en boluer el curso de la agua de la Vega; mrs de las barreras q̃ el mismo bar o hauierto de Orden de Zin; como Consta de las Relaz; Y nadas de sus frz y los q̃ se hill de Parga q̃ se han en los autos de esta prouid; Dos trezientos y zinquenta Rs Vellones, en los bros de escriu, y mrs, que se han gastado a dho pago de la Raia poderes q̃ se han otorgado; Y pagel derecho; Y no gasto a mplido dhos; = Y Zin: Acordo hauiendo lo oido. Se acordo se le pague de los efectos de propios q̃; D. Franz, hrz su depositario contestim, de esta cuerdo, Vezino y toma de Razon; Y vaso la obligaz, q̃ se ha de intregar todo de los interesados en dha obra =

Cartas = Yeronic Cartas de los S. D. Pedro de Barahona y Sn, de Paz de intregua tres de Zin dad de Granada; mani festando el singular aprezio que han hecho de los fauores de Zin, en los poderes que les ha dado remitido para sus negocios; Y asi cer tificando se que todos a deseo obseq. = Dha Zin: Acordo se les agradezcan las gracias q̃ se han hecho de su atencion =

Y Sn, Dros de los auanos = Teniendo pres Zin; que a llegado a mi poder el recaudador de las Rentas Rs, pas tos de az, trigo y nieue = des de primo, de Sen, Rs, q̃ se le biene; Acordo que los S. D. Luis salas; D. Ygn, Romo; D. Sn, Carrillo y D. Antonio Talon de Rs; con q̃ se han de hallar los S. de la Junta de los Diez de la aduana de az, trigo, nieue, y renta del trigo; Y q̃ se ha de tener en cuenta de esta consignacion q̃ se ha de aplicar la escazia de su sueldo al mayor precio q̃ se hallare =

Tauernas = Zin. señala al S. D. Thomas Melgarejo q̃ la renta del vino de su cosecha la tauerna q̃ ha de tener en els, D. Diego Porto carrero su apoderado, no obstando señalada